



Neiva, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-00109
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	SAMUEL NARVAEZ QUESADA
DEMANDADO:	HEREDEROS DE MARIA DEL CARMEN CRUZ GUZMAN

El señor SAMUEL NARVAEZ QUESADA por medio de apoderado judicial, presentó demanda de UNION MARITAL DE HECHO en contra de ARLES, DAINER, MAYRA PAOLA, SAMUEL NARVAEZ, CARMEN TATIANA, y ALEXIS NARVAEZ CRUZ, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 16 de abril de 2021, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia secretarial que antecede, no se subsanó el libelo de demanda dentro del término de ley, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la demanda en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución de copia de la demanda y los anexos sin necesidad, realizando en el sistema y los libros radicadores las anotaciones de rigor.

3.- Téngase al abogado JOSE DUVAN NARVEZ MENDEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del memorial poder otorgado. -

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ed0064300f68d7c6d007baedb300141b911fd19004fbc0a26b0c4e2ba7f921**

Documento generado en 13/05/2021 06:53:49 PM